



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ... ..	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ... ..	25
" " atrasado ... ..	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Miércoles 22 de enero de 1986

Núm. 10

## Administración Central

### JEFATURA DEL ESTADO

**CORRECCION** de errores de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 17, de fecha 20 de enero de 1986).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 147, de 20 de junio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19110, columna derecha, párrafo 20 del preámbulo, donde dice: "...y las modificaciones aportadas por la 6/1983, ...", debe decir: "...y las modificaciones aportadas por la Ley 6/1983,..."

En el artículo cincuenta y siete, apartado 1, donde dice: "...en el artículo 55 los Ayuntamientos...", debe decir: "... en el artículo 54 los Ayuntamientos..."

En la página 19125, columna derecha, en el epígrafe de la Sección II, donde dice: "Delitos en particular", debe decir: "Delitos electorales".

En el artículo ciento cuarenta y ocho, donde dice: "...las penas privativas de libertad prevista al efecto...", debe decir: "...las penas privativas de libertad previstas al efecto..."

En el artículo ciento cuarenta y nueve, apartado 1, donde dice: "... reflejando aportaciones...", debe decir: "... reflejando u omitiendo indebidamente en las mismas aportaciones..."

En el artículo ciento sesenta y nueve, apartado 2, donde dice: "Cada candidatura se presentará mediante...", debe decir: "Cada candidatura se presentará mediante..."

En el artículo ciento setenta y cinco, apartado 1, letra a), donde dice: "por

cada escaño obtenido en el Congreso ...", debe decir: "... por cada escaño obtenido en el Congreso..."

En el artículo ciento setenta y ocho, apartado 2, letra b), donde dice: "...o restante personal activo del...", debe decir: "... o restante personal en activo del ..."

En el artículo ciento setenta y nueve, apartado 1, en la línea 3.ª de la escala, donde dice: "De 1.001 a 2.000 ... 7", debe decir: "De 1.001 a 2.000 ... 9".

En el artículo ciento ochenta y siete, apartado 3, donde dice: "... que deberán ser autenticadas notarialmente...", debe decir: "... que deberán ser autenticadas notarialmente ..."

En el artículo doscientos tres, apartado 1, letra b), donde dice: "... o restante personal en activo de la respectiva Diputación ...", debe decir: "... o restante personal en activo al servicio de la respectiva Diputación ..."

En el artículo doscientos cinco, apartado 2, donde dice: "... a los que se refiere el artículo 183 de esta Ley...", debe decir: "... a los que se refiere el artículo 184 de esta Ley..."

En el artículo doscientos siete, apartado 3, donde dice: "... a lo previsto en el artículo 196...", debe decir: "... a lo previsto en el artículo 197..."

En el artículo doscientos ocho, apartado 2, donde dice: "... el procedimiento establecido en el artículo 205...", debe decir: "... el procedimiento establecido en el artículo 206..."

201

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de diciembre de 1985, por la que se regula el horario legal en 1986. ("Boletín Oficial del Estado" número 15, de fecha 17 de enero de 1986).

Con el fin de regular el horario legal en 1986, según criterios ya establecidos

de ahorro de energía y homologación horaria con los Estados miembros de las Comunidades Europeas, resulta preciso adoptar las medidas siguientes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — El domingo día 30 de marzo, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veintitrés horas.

Segundo. — El domingo día 28 de septiembre, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veinticinco horas.

Tercero. — Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecten estas medidas dispondrán lo necesario para su cumplimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1985. — Moscoso del Prado y Muñoz.

169

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**CORRECCION** de erratas del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 16, de fecha 18 de enero de 1986).

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 310, de fecha 27 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario del "Boletín Oficial del Estado", en el capítulo I. Disposiciones generales, en el epígrafe del Real De-

creto, donde dice en negritas: "Centros docentes de admisión de alumnos", debe decir: "Centros docentes. Admisión de alumnos".

En la página 40547, en el artículo 8, d), donde dice: "...del salario interprofesional", debe decir: "...del salario mínimo interprofesional".

En la página 40547, en el artículo 11, primera línea, donde dice: "... a que se refieren...", debe decir: "...a que se refieren...".

En la página 40547, en el artículo 11, b), donde dice: "...minusvalías físicas, píquicas...", debe decir: "...minusvalías físicas, psíquicas...".

170

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

En ejecución de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de enero de 1986, quedan expuestos al público, al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse, los proyectos técnicos y pliegos de condiciones de las obras que luego se dirán, por plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

#### Obras y su denominación

230/81. Pavimentación en Bustillo y Lagunilla de la Vega. Presupuesto, pesetas 1.500.000.

229/81. Pavimentación en Amayuelas de Arriba. Presupuesto, 1.000.000 de pesetas.

321/82. Pavimentación en Ampudia. Presupuesto, 2.400.000 pesetas.

314/83. Pavimentación en Quintana-diez de la Vega. Presupuesto, 3.000.000 de pesetas.

320/83. Pavimentación en Villamuera de la Cueva. Presupuesto, 2.000.000 de pesetas.

295/84. Línea baja tensión Santibáñez y Villaescusa Ecla. Presupuesto, pesetas 9.301.280.

296/84. Abastecimiento agua en Villamuriel de Cerrato. Presupuesto, pesetas 12.000.000.

298/84. Alumbrado público en Frómista. Presupuesto, 3.000.000 de pesetas.

299/85. Alumbrado público en Arroyo. Presupuesto, 1.500.000 pesetas.

301/84. Pavimentación en Nogal de las Huertas. Presupuesto, 1.500.000 pesetas.

302/85. Pavimentación en Renedo de la Vega. Presupuesto, 4.000.000 de ptas.

303/84. Pavimentación en Saldaña. Presupuesto, 1.718.000 pesetas.

304/84. Pavimentación en Amayuelas de Abajo. Presupuesto, 1.500.000 de pesetas.

67/85. Alumbrado público en Villada. Presupuesto, 7.682.328 pesetas.

80/85. Pavimentación en Becerril de Campos. Presupuesto, 2.000.000 de ptas.

126/85. Pavimentación en Gañinas. Presupuesto, 2.000.000 de pesetas.

166/85. Pavimentación en Pozuelos del Rey. Presupuesto, 1.500.000 pesetas.

169/85. Pavimentación en Villalba de Guardo. Presupuesto, 2.000.000 de ptas.

175/85. Pavimentación en Villameriel. Presupuesto, 2.000.000 de pesetas.

176/85. Pavimentación en Villorquite de Herrera. Presupuesto, 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público al amparo del art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Palencia, 15 de enero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

189

### Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 10 de enero de 1986, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan por contribución Territorial Urbana.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme previene el art. 133 del citado Reglamento.

#### AGUILAR DE CAMPOO

Comunidad de Propietarios. — Finca urbana, en Calle B. y Mier, núm. 24, de 312 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Eugenio Mediavilla Noriega; izquierda, Julia Ramírez Ramos y fondo, Andrés Arroyo Hidalgo. Débitos, 5.742 pesetas.

Hros. F. García Unquera. — Finca urbana en el pueblo de Nestar, calle San Martín, núm. 11, de 259 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, con campo. Débitos, 6.310 pesetas.

Eustaquio Martín García. — Una finca urbana en Barrio Santa María, calle Extrarradio 112, de 31 m<sup>2</sup>. de superfi-

cie, que linda derecha, izquierda y fondo, con campo. Débitos, 5.454 pesetas.

Marcelino Rojo Merino. — Finca urbana en calle Eras Portazgo 37, que linda derecha, Eras del Portazgo; izquierda, F. del Candal y fondo, Comunidad 43. Débitos, 10.486 pesetas.

#### BARRUELO DE SANTULLAN

Julián Diez Balbás. — Una finca urbana en calle Zona Alta Santiago, número 10, de 14 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, zona Santiago; izquierda, Hros. Lucía Gutiérrez y fondo, Zona Santiago. Débitos, 8.182 pesetas.

Felipe Torices Aparicio y otros. — Finca urbana en calle Número 324, número 12, de 168 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Maximina Torices Aparicio; izquierda, calle Tras Real y fondo, campo. Débitos, 5.994 pesetas.

#### GUARDO

Comunidad de Vecinos núm. 13. — Finca urbana en Avda. Palencia, 13, bajo, de 17 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, José Martín; izquierda, no consta y fondo, calle Matadero. Débitos de 5.511 pesetas.

Germán Hernando París. — Finca urbana en calle Las Eras 6, de 34 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Germán Hernando París; izquierda, Alonso Luis y fondo, F. Luis Villalba. Débitos, 6.313 pesetas.

Crispín Hompanera Loma. — Finca urbana en calle San Roque, 2, de Muñeca de la Peña, de 129 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha M. A. García Hompanera; izquierda, Calleja y fondo, Eliseo Renedo. Débitos, 6.114 pesetas.

Alejandro Lavilla Martínez. — Finca urbana, calle Las Rozas, 12, que linda derecha, Gabriel Echevarri Orive; izquierda, Saturnino de Celis y fondo, Batista Alonso Muñoz. Débitos, 8.078 pesetas.

Hros. P. Pérez Liébana. — Finca urbana en calle La Unión 6, de 21 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Quinino Heras; izquierda, ellos mismos, y fondo, Angel Monge. Débitos, 6.594 ptas.

Gumersindo Pérez Méndez. — Finca urbana, calle Las Rozas, 14, bajo, que linda derecha, Luis María Diez Martín; izquierda, Alejandro de Castro Reyero y fondo, no costa. Débitos, 5.777 ptas.

Esteban Redondo Caballero. — Finca urbana, calle Las Eras 4 bajo, de 49 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Manuel Díaz González; izquierda, Félix Miguel y fondo, Abundio Diez del Campo. Débitos, 6.198 pesetas.

Benito Román Nevado. — Finca urbana, calle Las Rozas, 14 - 1.º, que linda derecha, Angel Ibáñez Monge; izquierda, Fernando García González y fondo, José María Conde Riaño. Débitos, 7.777 pesetas.

Consuelo Serrano Merino y 1. — Finca urbana, calle Las Cortinas, 11, de 141 m<sup>2</sup>. de superficie, que linda derecha, Severino Modino Martínez; izquierda, Olegario Diez París y fondo, Jesús Román Alonso. Débitos, 10.430 pesetas.

Se advierte a los deudores, que contra la preinserta diligencia y posterior

requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto, y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad de los bienes embargados, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándoles, que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 15 de enero de 1986. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sáinz.

171

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Servicio de Gestión Tributaria*

### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2572/1975.

#### Recursos Eventuales Varios Capítulo III

Contribuyente: D. Hopaca, S. A. Número liquidación, 330. Ejercicio, 1982. A ingresar, 5.000 pesetas.

Contribuyente: D. Hopaca, S. A. Número liquidación, 331. Ejercicio, 1983. A ingresar, 5.000 pesetas.

#### Plazos para efectuar en ingreso

Sin recargo para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día

20 del mes siguiente, o si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

#### Recurso contra las liquidaciones

De reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia a la que corresponda la liquidación, o reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se comunica a efectos de notificación, según el punto 3 artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

#### Anuncio

Por la Dependencia de Inspección de esta Delegación de Hacienda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y O. M. de 26 de mayo de 1982, se ha impuesto a la empresa Hopaca, S. A., N.I.F. A34012674, una sanción de 15.000 pesetas por no

haber atendido el requerimiento formulado en 12 de febrero de 1985, por el Inspector Financiero y Tributaria, señor Camarero García, según justificantes que se encuentran unidos al expediente de su razón.

La notificación del acuerdo de imposición de la sanción expresada no ha podido realizarse ni por agente notificador, según diligencia de fecha 28 de junio de 1985, ni por correo certificado con acuse de recibo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio, se notifica a Hopaca, S.A. N.I.F. A34012674 cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, P.º de los Frailes, núm. 2, la instrucción de expediente administrativo por infracción simple con imposición de una sanción de quince mil pesetas, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia de Inspección dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien, directamente reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Provincial, en el mismo plazo antes señalado.

Palencia, 16 de enero de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 183

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1986

En virtud de las facultades concedidas, así como en razón a lo determinado en el Decreto 2001/83, de 28 de julio (B. O. E. 29-7-83), artículo 45, previamente las fijadas por la Junta de Castilla y León para el presente año, y artículo 37.2 de la Ley 10-3-80 del Estatuto de Trabajadores, así como demás disposiciones legales del caso, entre ellas el Real Decreto 2403/85, de 27 de diciembre (B. O. E. 30-12-85), por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se aprueba el siguiente Calendario Laboral para el año 1986.

#### DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES

1 de enero ... ..	Año Nuevo.
6 de enero ... ..	Epifanía del Señor.
27 de marzo ... ..	Jueves Santo.
28 de marzo ... ..	Viernes Santo.
23 de abril ... ..	Día de Castilla y León.
1 de mayo ... ..	Fiesta del Trabajo.
29 de mayo ... ..	Corpus Christi.
15 de agosto ... ..	Asunción de la Virgen.
1 de noviembre ... ..	Todos los Santos.
6 de diciembre ... ..	Día de la Constitución Española.
8 de diciembre ... ..	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre ... ..	Natividad del Señor.

#### FIESTAS LOCALES.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el año 1986, dos, con carácter de Fiestas Locales debidamente aprobadas por ésta Dirección en virtud de las facultades legales para ello, y conforme a la publicación de las mismas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 7-1-86, y en los términos que se señalan al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 20 de enero de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta. 218

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes**Dirección General de Reforma Agraria**Sección de Estructuras Agrarias*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**AVISO***Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Quintanaluengos*

Acordada por Real Decreto de 9 de mayo de 1984, la concentración parcelaria por la Zona de Quintanaluengos (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de febrero de 1986, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la parte del término municipal de Cervera de Pisuerga, correspondiente al antiguo término municipal de Quintanaluengos, con sus entidades: Quintanaluengos, Barcenilla, Rueda y Vallespinoso de Cervera, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 16 de enero de 1986. — El Jefe de la Sección (ilegible).

186

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA***Cédula de notificación*

En los Autos número 624 y 970/85, seguidos respectivamente a instancias de María Antonia Ceide Legaspi, contra el I.N.S.S. y T.G.S.S., Félix Gutiérrez Serrano, con último domicilio conocido en Cisneros (Palencia), José María Elorduy García y Francisco Mellado Arlanzón y de Francisco Mellado Arlan-

zón, contra el I.N.S.S., T.G.S.S. y María Antonia Ceide Legaspi, sobre prestaciones, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de María Antonia Ceide Legaspi, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Félix Gutiérrez Serrano, José María Elorduy García y Francisco Mellado Arlanzón, en reclamación para el abono de la prestación de invalidez permanente total, en cuantía del 75 por 100 de su base reguladora, y

**FALLO.** — Que estimando en parte la demanda interpuesta por María Antonia Ceide Legaspi, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y los empresarios Félix Gutiérrez Serrano, José María Elorduy García y Francisco Mellado Arlanzón, debo declarar y declaro que la base reguladora mensual de la pensión que tiene reconocida es de treinta y cuatro mil setecientas cinco pesetas (34.705 pesetas) y que sus efectos deben fijarse desde el dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (2-10-1984), condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y absolviéndoles del restante pedimento de la demanda, y estimando asimismo la demanda interpuesta por Francisco Mellado Arlanzón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Antonia Ceide Legaspi, debo declarar y declaro la no responsabilidad del actor en el pago de la pensión reconocida a María Antonia Ceide Legaspi, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y revocando la Resolución impugnada en cuanto a este concreto extremo.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, así como consignar 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 202 de "Recursos de suplicación" de esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por no anunciado o por desistido, respectivamente, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Félix Gutiérrez Serrano que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

181

**Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Juez de Paz sustituto*

Castrillo de Don Juan

*Fiscal de Paz*

Pozo de Urama

Valladolid, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — Visto bueno: El Presidente, José María Alvarez.

187

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las medidas provisionales de separación matrimonial 625/85, a instancia de doña Felicidad González Bendito, contra don Miguel Angel Ortega Quijada, por medio de la presente y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a expresado demandado don Miguel Angel Ortega Quijada, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día treinta del actual, a las diez horas, comparezca si le conviniere al acto que ha de tener lugar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la fijación de medidas provisionales.

Palencia, diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

173

PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de emplazamiento*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de separación conyugal, al nú-

mero 624/85, a instancia de doña Felicidad González Bendito, contra don Miguel Angel Ortega Quijada, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el apartado c) de la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81 de 7 de julio, se emplaza al demandado aludido, don Miguel Angel Ortega Quijada, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

174

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Juez de primera instancia, accidental, de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 182/1984, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco Hispano Americano, S. A.", representada por el señor Arnillas del Barco, contra don Virgilio Gutiérrez Peral y doña María Pilar Iglesias Calderón, con último domicilio conocido en Ponferrada (León), y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 1.500.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, autos en los que por resolución de esta fecha, he acordado emplazar a los demandados dichos, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda oponiéndose a la ejecución, bajo apercibimiento de, en otro caso ser declarados en rebeldía.

Se hace constar el haberse trabado embargo a resultas de estos autos sobre la finca de los demandados que se describe así:

"Urbana, piso cuarto en dicha planta, en un edificio en Cervera de Pisuerga y su calle Perché, sin número, con entrada en el portal uno. Inscrita en el tomo 1.288, folio 82, finca 4.251".

Dado en Cervera de Pisuerga, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. — María José Renedo Juárez. — El Secretario Judicial (ilegible).

182

## VALLADOLID. — NUM. 2

### EDICTO

Don Luis Alonso Tores, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 764-A de 1984, se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 764-A de 1984, a instancia del Banco Industrial de Bilbao, S. A., contra bienes hipotecados por don Nicolás Petidier Berni y su esposa doña María Cruz Hervás Pérez, vecinos de Villamuriel de Cerrato, en reclamación de 8.478.881 ptas. de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento, a instancia de la parte ac-

tora, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble objeto de hipoteca, que a continuación se reseña, bajo las advertencias y prevenciones que también se harán constar:

### Finca objeto de subasta

Local comercial, sito en la planta baja, de la casa sita en Magaz de Pisuerga (Palencia), en la calle José Antonio, sin número, que ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda al frente, Avenida de José Antonio, por la derecha entrando, local comercial en planta baja, letra H, señalado con el número cuarenta y nueve, por la izquierda resto del local en planta baja, letra E, de don Manuel García, y por el fondo patio trasero de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al Tomo 2291, libro 62, folio 31, finca 6.495.

### ADVERTENCIAS

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, admitiéndose cualquier postura que se haga por ser la tercera subasta que se celebra; si bien se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a la que alude la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarles, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Luis Alonso Tores. — El Secretario (ilegible).

172

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de cognición número 191-85, de los que se harán mención, y en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición

191-85, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre de don Rodrigo Abad Martín, mayor de edad, viudo, mecánico y vecino de Palencia, asistido del Letrado don Antonio Hermoso Junco, frente a doña Pilar Alcacer Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Palencia, declarada en rebeldía en estos autos, y frente a don Alejandro de la Gala Pérez, y a su esposa doña Cándida Aparicio Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Palencia, representados en autos por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz, y defendidos por el Letrado don Luis Javier García Cantera, sobre acción arrendaticia.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, a nombre de don Rodrigo Abad Martín, frente a doña Pilar Alcacer Pérez, a don Alejandro de la Gala Pérez, y su esposa doña Cándida Aparicio Rodríguez, representados estos dos últimos por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, debo declarar y declaro el derecho en que dicha parte actora se halla a recuperar el uso y disfrute en régimen de inquilinato de la vivienda sita en el piso 5.º centro, del inmueble número 1, de la calle Regimiento de Villarrobledo, de esta ciudad, reputándose al efecto subsistente el contrato primitivo de fecha 15 de noviembre de 1973, referido en el hecho segundo de los de la demanda, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por la dicha declaración y a dejar expresada vivienda a la libre disposición del actor como inquilino, bajo apercibimiento de lanzamiento, de no hacerlo dentro del plazo legal, todo ello, con imposición de costas a los demandados, por ser de imperativo legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada rebelde, libro el presente en Palencia, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

175

### PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1.435/85, por daños a la Renfe, se cita a José Igrejo Maneiro, con domicilio en Giraud (Francia), a fin de que el próximo día veintiuno de febrero, a las diez horas y veinte minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a José Igrejo Maneiro, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

176

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 103-85, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. — Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición número 103-85, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don José Manuel Luque Jarillo, y dirigido por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, frente a doña Rufina Penche Bergado, representada por el Procurador Sr. Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a don Demetrio García, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por don José Manuel Luque Jarillo, frente a don Demetrio García Campo, y doña Rufina Penche Bercado, así como la reconvencción formulada por esta última frente al actor, sin hacer expresa imposición de costas".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

177

## BALTANAS

## EDICTO

Don Angel Fombellida Calzada, Juez de Distrito sustituto de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas número 132-85, por daños en accidente de circulación, en el que figura como denunciado Fernando Antunes Gomes, en ignorado paradero y como denunciante Ursino Ochoa Chillida, apoderado de Lejarza, S. A., y como perjudicado Juan-Luis Dañobeitia Zubiaur y con esta misma fecha se ha practicado por el señor Secretario tasación de costas que dice como sigue:

Tasas por registro, dispo. común 11.ª, 50 pesetas.

Tasas por diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 70 pesetas.

Tasas por tramitación juicio, art. 28, tarifa 1.ª, 440 pesetas.

Tasas por exhortos, art. 31 y disp. común 6.ª, 1.080 pesetas.

Tasas por ejecución, art. 29, tarifa 1.ª, 70 pesetas.

Multa, 7.000 pesetas.

Indemnización, 70.786 pesetas.

Peritos tasadores, 600 pesetas.

Reintegro, 950 pesetas.

Tasación costas, art. 10, apartado 6.º, 330 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, la cantidad de setenta y una mil

trescientas setenta y seis pesetas s. e u o.

Y para que sirva de notificación y vista de la tasación anterior por término de tres días, al condenado al pago por Fernando Antunes Gomes, transcurrido el cual si no fuere impugnada se procederá a su cobro por la vía de apremio, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Baltanás, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Fombellida Calzada. — El Secretario (ilegible).

180

## BAÑOS DE CERRATO

## EDICTO

Doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 56/85, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don Julio Calvo de la Fuente, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, contra The National Farmers Unión Mutual, entre otros, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de doscientas ocho mil ochocientos diez pesetas.

Por resolución de esta fecha he mandado emplazar, como se verifica por el presente a The National Farmers Unión Mutual, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en autos que se siguen en este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida entidad y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baños de Cerrato, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Flora Tamayo Urueña. — El Oficial (ilegible).

185

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Único para 1986, en sesión extraordinaria especial del día 21 de enero de 1986, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría General, para que durante el citado plazo se puedan interponer reclamaciones contra el mismo por quienes estén legitimamente interesadas, por los motivos expresados en el artículo 684 de la Ley de Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobado dicho expediente en el caso de no presentarse reclamaciones.

Palencia 21 de enero de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

223

## BALTANAS

## Anuncio de convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 1985, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad la plaza vacante de Subalterno de Administración General de este Ayuntamiento: Alguacil municipal por concurso-oposición, conforme a las siguientes:

## BASES

Primera: Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de concurso oposición, de la plaza de subalterno de Administración General, de este Ayuntamiento de Baltanás, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuados en este título.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o el Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y observar buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Igualmente podrán concurrir el personal comprendido en el art. 2.º del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones locales que reúnan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entradas en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Que los servicios se hayan prestado en plaza correspondiente a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en esta Corporación Municipal.

c) Reunir las condiciones necesarias, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, y no estar vinculado, en la

fecha de esta convocatoria mediante una relación permanente a ninguna otra Administración Pública.

**Tercera: Instancias.** — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**Cuarta: Admisión de aspirantes.** — Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.—Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

**Quinta: Tribunal calificador.** — El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán en la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:**

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto, designado por el presidente de la Corporación municipal.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.** — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes a la plaza, se celebrará

el sorteo público en el salón de actos del Ayuntamiento, a los diez días de finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, elevándose a definitiva dicha lista si no se produjeren reclamaciones. La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si se hubieren presentado reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no existir reclamaciones, dicha lista con el número de orden de actuación se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes a dicha vacante serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

**Séptima: Ejercicios de la oposición.** — Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio.

**Primer ejercicio:** Este ejercicio consistirá en leer de un texto que le entregue el Tribunal y posteriormente realizar una operación aritmética elemental que le proponga el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de la prueba de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá formular las preguntas, que sobre el tema que ha desarrollado, estime oportunas.

**Octava: Calificación.** — Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Novena: Fase de concurso.** — Se valorarán los servicios prestados por el personal a que hace referencia el artículo 2.º del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, conforme a la puntuación señalada en el artículo 3.º del Decreto de referencia.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los puntos del concurso.

**Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.** — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de uno, equivalente al de la plaza convocada, y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule igualmente la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los

exclusivos efectos del art. 20.1 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren de la única plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o del Certificado de Estudios Primarios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en la hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomare posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, salvo causa justificada.

**Undécima: Incidencias.** — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición en todo lo no previsto en estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Baltanás, 18 de diciembre de 1985.—  
El Alcalde, Dámaso Ibáñez López.

*Programa anexo*

1.—El Estado. Territorio, población y poder. Las Comunidades Autónomas. Entidades Locales.

2.—La Constitución. El poder consti-

tuyente. El poder legislativo, ejecutivo y judicial.

3.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos. Ordenanzas Municipales.

4.—La Administración Local: Municipios y Provincia. Organización, competencias y régimen jurídico de estas Entidades.

5.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

6.—Los Organos de gobierno provinciales. La presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. Comisión de Gobierno y Comisiones informativas.

7.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.

8.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

9.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades Locales.

10.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5207

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1986, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Melgar de Yuso, 13 de enero de 1986. — El Alcalde, José Ato Arija.

190

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 1985, el proyecto de Delimitación del Casco Urbano de las localidades de Villarrobejo, Villapún y Santervás de la Vega, se expone al público por período de un mes, para su examen y reclamaciones.

Santervás de la Vega, 16 de enero de 1986. — El Alcalde, David de Prado.

199

### SANTIBAÑEZ DE ECLA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1985, el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, con el número 295/84, denominada "Red de baja en Santibáñez y Villaescusa de Ecla", que ha sido redactado por el señor Ingeniero don Francisco Olmedo González, se somete a información pú-

blica en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que, durante dicho plazo, las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez de Ecla, 30 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

196

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Finalizado el contrato de explotación del Bar Hogar del Pensionista y solicitada por la concesionaria María Auxiliadora Arija Ordóñez, la devolución de la fianza de 150.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la concesionaria por razón del contrato garantizado.

Velilla, 9 de enero de 1986. — El Alcalde, Carlos Diez.

94

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en este Municipio.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del R. D. 3046/77, se convoca a cuantos licitadores estén interesados en el aprovechamiento.

Los pastos objeto de subasta son los siguientes:

Lote núm. 1. — Montes Rontanares y La Solana, en Valcobero.

Lote núm. 2. — Monte Cueto Palomo y Hornalejo, en Valsurbio.

La duración de los aprovechamientos será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 1988.

El tipo de licitación se fija para el lote número 1, en 165.780 pesetas, y para el lote número 2, en 87.930 pesetas. El precio índice se fija en el duplo de los precios base o tipos de licitación de cada uno de los lotes.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fianza provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Los sobres serán abiertos a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en ..., D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en representación, que acredita, de don ...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento

de Velilla del Río Carrión, para enajenación por subasta de pastos sobrantes en M.U.P., declara conocer íntegramente el pliego de condiciones, aceptando su contenido, y ofrece por el aprovechamiento las siguientes cantidades:

Lote núm. 1. — Rontanares y La Solana (en letra) ... pesetas.

Lote núm. 2. — Cueto Palomo y Hornalejo (en letra) ... pesetas.

Asimismo declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 8 de enero de 1986. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

95

### VILLAPROVEDO

#### Corrección de errores

Habiéndose padecido error en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de 13 de enero del actual.

Donde dice "...y con carácter provisional", debe decir "...y con carácter inicial".

Villaprovedo, 16 de enero de 1986. — El Alcalde, Enrique Santos.

197

### VILLOVIECO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 11 de diciembre de 1985, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior, 811.942 pesetas.  
Aumentos, 70.000 pesetas.  
Total, 881.942 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior, 594.744 pesetas.  
Aumentos, 245.000 pesetas.  
Total, 839.744 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 1.406.686 pesetas.  
Aumentos, 315.000 pesetas.  
Total, 1.721.686 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco, 15 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

194